



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/65/21
12 de octubre de 2011

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima quinta Reunión
Bali, Indonesia, 13 – 17 de noviembre de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: ANGOLA

Este documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (primer tramo)

PNUD

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Angola

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I)	PNUD (principal)

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7	Año: 2010	12,65 (toneladas PAO)
--	-----------	-----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2010	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolventes	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b									
HCFC-142b									
HCFC-22					12,65				12,65

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico estimado en 2009 - 2010:	15,95	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	15,95
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	14,36

V) PLAN DE ACTIVIDADES	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	2,1	0,0	2,1	0,0	0,0	2,1	0,0	0,0	0,7	0,0	7,0
	Financiación (\$EUA)	203.175	0	203.175	0	0	203.175	0	0	67.725	0	677.250

VI) DATOS DEL PROYECTO				2012	2013	2014	2015	Total	
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (estimación)				n/a	15,95	15,95	14,36	n/a	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)				n/a	15,95	15,95	14,36	n/a	
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)			PNUD	Costos del proyecto	86.222	39.111	31.111	19.556	176.000
				Gastos de apoyo	7.760	3.520	2.800	1.760	15.840
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)				86.222	39.111	31.111	19.556	176.000	
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)				7.760	3.520	2.800	1.760	15.840	
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)				93.982	42.631	33.911	21.316	191.840	

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2011)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUD	86.222	7.760

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación del primer tramo (2011) como se indica <i>supra</i>
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Angola, el PNUD, en su calidad de organismo de ejecución designado, presentó a la 65ª Reunión del Comité Ejecutivo un plan de gestión de eliminación de los HCFC, a un costo total, según la presentación original, de 198.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 17.820 \$EUA para el PNUD, para la ejecución del plan. En el plan de gestión de eliminación de los HCFC se proponen estrategias y actividades para lograr la reducción de 10 por ciento en el consumo de HCFC para 2015.
2. El primer tramo que se solicita en esta reunión para el plan de gestión de eliminación de los HCFC asciende a 109.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 9.810 \$EUA para el PNUD, tal como fue presentado originalmente.

Antecedentes

Reglamento sobre las SAO

3. El Ministerio de Medio Ambiente es el órgano nacional responsable de la aplicación del Protocolo de Montreal en Angola. La Oficina Nacional del Ozono fue establecida como dependencia del Ministerio de Medio Ambiente para coordinar todas las actividades durante la aplicación. El Gobierno de Angola ratificó las enmiendas de Londres, Copenhague, Beijing y Montreal del Protocolo de Montreal el 23 de junio de 2011. El Gobierno de Angola estableció un reglamento mediante el Decreto presidencial Núm. 153/11 para reglamentar la importación, exportación y producción de sustancias que agotan el ozono (SAO), que incluyen los HCFC y el equipo que contenga y utilice HCFC. El reglamento incluye también un sistema de cupos para controlar las cantidades importadas de HCFC y de equipo que contenga y utilice HCFC.

Consumo de HCFC

4. Todos los HCFC utilizados en Angola son importados, ya que el país no cuenta con capacidad de producción de HCFC. En 2006 y 2007 no fueron notificados los datos sobre el consumo de HCFC conforme a lo dispuesto en el artículo 7 debido a la falta de una entidad que reuniera los datos durante ese período. Los datos sobre el consumo durante esos dos años se obtuvieron tras un estudio de los HCFC. En relación con otros años, los datos sobre el consumo de HCFC obtenidos de esa manera coinciden con los datos previstos en el artículo 7.
5. El estudio demostró que en Angola se consume en lo fundamental HCFC-22 y una cantidad insignificante de R-408A y R-409^a, que se utilizan exclusivamente para la prestación de servicios a equipos de refrigeración y aire acondicionado. El HFC-134A y el HFC-407 son los refrigerantes alternativos de uso más común. En el cuadro 1 se indica el nivel de consumo de HCFC en Angola.

Cuadro 1: Nivel de consumo de HCFC-22 en Angola

Año	Datos del artículo 7		Datos del estudio	
	tm	t PAO	tm	t PAO
2005	130	7,15	130	7,15
2006	0	0	143	7,87
2007	0	0	165	9,08
2008	190	10,45	190	10,45
2009	350	19,25	350	19,25
2010	*	*	350	19,25

*Los datos no estaban disponibles cuando se presentó el plan

6. En el estudio realizado se incluyó a todas las entidades interesadas y a los talleres de servicio representativos. Los datos del estudio incluyen el número y los tipos de equipo instalados y la cantidad de HCFC-22 necesaria para la prestación de servicios. En 2010, el número total de equipos de aire acondicionado que utilizaban HCFC-22 instalados en el país se calculó en 639.550 unidades. Se hizo una estimación de la carga media para los diferentes tipos de equipo, que se utilizó para calcular la capacidad instalada total. El resumen del consumo de HCFC por sectores se reproduce en el cuadro 2.

Cuadro 2: Consumo de HCFC-22 por sectores basado en el estudio

Sector	Número de unidades	Capacidad instalada (t)		Demanda de servicios (t)	
		métricas	PAO	métricas	PAO
Refrigeradores domésticos, congeladores, equipos de aire acondicionado central y de ventana	634.990	1.270	70	254	14
Refrigeradores/congeladores comerciales con puertas de cristal, frigoríficos, enfriadores	1.600	240	13	60	3
Equipo de refrigeración para procesos de producción industrial	2.960	80	4	36	2
Total	639.550	1.590	87	350	19

Nivel básico estimado de consumo de HCFC

7. El nivel básico estimado se calcula en 350 tm (19,25 toneladas PAO) usando la medida del consumo real notificado en 2009 de 350 tm (19,25 toneladas PAO) en relación con los datos que se piden en el artículo 7 y el consumo estimado en 2010 de 350 tm (19,25 toneladas PAO). En consonancia con la decisión 60/44 e), el nivel básico estimado se ajustará en consecuencia cuando la Secretaría del Ozono reciba la información sobre el consumo real correspondiente a 2010.

Pronóstico del consumo de HCFC en el futuro

8. Angola prevé un crecimiento del 13 por ciento en el consumo de HCFC en años futuros sobre la base de su actual desarrollo económico. Se espera que el consumo de HCFC alcance un máximo en 2012, entonces se congelará al nivel básico en 2013 y se reducirá en 10 por ciento a partir de 2015 tras la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCF. En el cuadro que figura a continuación se ofrece un resumen del consumo previsible de HCFC en Angola.

Cuadro 3: Pronóstico del consumo de HCFC

		2009*	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Consumo restringido de HCFC	tm	350	350	400	449	350	350	315
	t PAO	19,25	19,25	22,00	24,70	19,25	19,25	17,33
Consumo irrestricto de HCFC	tm	350	350	400	449	507	573	648
	t PAO	19,25	19,25	22,00	24,70	27,91	31,53	35,63

*datos reales notificados en cumplimiento del artículo 7

Estrategia de eliminación de los HCFC

9. El Gobierno de Angola propone ajustarse a los plazos fijados en el Protocolo de Montreal y aplicar un procedimiento por etapas para lograr la eliminación completa de los HCFC para 2030 con un remanente para prestar servicios hasta 2040. La presentación actual solo contiene la etapa I del plan de

gestión de eliminación de los HCFC para lograr una reducción de 10 por ciento para 2015 y se centra fundamentalmente en las actividades del sector de servicios que utiliza HCFC-22.

10. En la etapa I del plan de gestión, el país controlará las importaciones de HCFC a granel mediante la aplicación del sistema establecido de concesión de licencias y cupos, ajustado a los plazos de reducción establecidos en el Protocolo de Montreal. La formación de oficiales de aduanas ayudará a Angola a detectar mejor los HCFC en los puestos de fronteras para prevenir el comercio ilícito. El país reducirá también la demanda de HCFC para la prestación de servicios al equipo existente mediante la recuperación y reutilización de los refrigerantes y la formación de técnicos en mejores prácticas de prestación de servicios. El resumen de las actividades y el período de ejecución propuesto figuran en el cuadro 4.

Cuadro 4: Actividades específicas del plan de gestión de eliminación de los HCFC y período de ejecución propuesto

Descripción de las actividades	Cronograma de ejecución
Elaboración de normas, etiquetado de productos con HCFC, formación del personal de aduanas, entrega de identificadores de SAO	2012-2015
Formación de técnicos en buenas prácticas, actualización del manual de capacitación, recuperación y reutilización de refrigerantes, distribución de instrumentos y equipo	2012-2015
Programa de sensibilización y cursos prácticos de sensibilización sobre la eliminación de los HCFC	2011-2015
Administración, supervisión y coordinación de proyectos	2011-2015

Costo del plan de gestión de eliminación de los HCFC

11. El costo total del plan de gestión para Angola se ha estimado en 198.000 \$EUA para lograr una reducción del 10 por ciento en el consumo de HCFC para 2015, lo que dará por resultado la eliminación de 35 tm (1,93 toneladas PAO) de HCFC. El desglose detallado del costo de las actividades figura en el cuadro 5.

Cuadro 5: Costo total del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Angola

Descripción de las actividades	PNUD
Elaboración de normas, etiquetado de productos con SAO, formación del personal de aduanas, entrega de identificadores	50.000
Formación de técnicos en buenas prácticas, actualización del manual de capacitación, recuperación y reutilización de refrigerantes, distribución de instrumentos y equipo	90.000
Programa de sensibilización y cursos prácticos de sensibilización sobre la eliminación de los HCFC	15.000
Administración, supervisión y coordinación de proyectos	43.000
Total	198.000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

12. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de los HCFC para Angola en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para la financiación de la eliminación de HCFC en el sector de consumo acordados en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones posteriores sobre planes de gestión de eliminación de HCFC y el plan de actividades del Fondo Multilateral para 2011-2014.

Sistema de concesión de licencias de importación de HCFC

13. La Secretaría pidió aclaraciones sobre si Angola había establecido realmente un sistema de concesión de licencias para el control de las importaciones de HCFC teniendo presente la decisión XXII/19 de la 22ª Reunión de las Partes, en la que se alentó a Angola (entre otros países) a ratificar la Enmienda de Montreal y a establecer un sistema de concesión de licencias de importación y exportación para las SAO. El PNUD aclaró que Angola había establecido un sistema de concesión de licencias y cupos para todas las SAO, incluidos los HCFC con efecto a partir del 23 de junio de 2011. La Secretaría del Ozono confirmó también que Angola había presentado la información sobre el establecimiento y funcionamiento del sistema de concesión de licencias previsto en el artículo 4B del Protocolo. El Comité de Aplicación ha tomado nota de esta información.

Consumo de HCFC

14. La Secretaría cuestionó los datos sobre el consumo de HCFC en Angola, ya que indicaban un consumo de 130 tm en 2005 y un consumo cero en 2006 y 2007. El PNUD explicó que, durante el período transcurrido entre 2005 y 2007, en el país no estuvo funcionando ninguna estructura de vigilancia ni un sistema de concesión de licencias para todas las SAO debido a la guerra. Los datos correspondientes a 2005 eran solo un cálculo aproximado. Además, pese a que en la 51ª reunión se habían aprobado fondos para la preparación de proyectos con miras al plan de gestión de eliminación definitiva, esos fondos nunca fueron liberados por el Comité Ejecutivo debido a que no existía un compromiso oficial por escrito de que se ratificaría la Enmienda de Londres. Debido a la falta de fondos para ejecutar el plan de gestión de eliminación definitiva, Angola no pudo establecer un sistema estable de vigilancia de las importaciones y exportaciones de SAO. El sistema de concesión de licencias acababa de establecerse en 2011. Por esa razón no se habían podido reunir datos correspondientes a 2006 y 2007.

15. La Secretaría cuestionó también el brusco incremento del consumo de HCFC en 2009, que representaba un incremento de 84 por ciento. La explicación fue que en el plan de gestión de eliminación de los HCFC ese crecimiento probablemente obedeciera a factores combinados, entre ellos, consumo que anteriormente no se notificó ni vigiló y la sustitución en marcha de los CFC en aplicaciones de servicios. La Secretaría preguntó además si el consumo incluía las existencias. El PNUD explicó que el brusco aumento obedecía básicamente al consumo no notificado de las provincias a las que no hubo acceso debido a la guerra. Aunque no fue posible obtener datos de esas regiones durante ese período, la estabilidad de los últimos años había permitido al país mejorar su vigilancia del consumo de HCFC. El estudio de los HCFC aportaba cierto grado de exactitud a la reunión de datos.

Presentación de datos en relación con el programa del país

16. La Secretaría señaló también que, cuando se examinó y deliberó sobre el plan de gestión de eliminación de los HCFC con el PNUD, Angola no había presentado sus datos en relación con el programa del país para 2010, cuyo plazo era el 1 de mayo de 2011, ni los datos correspondientes a 2010 que se pedían en el artículo 7. La Secretaría recordó al país que, sobre la base de la decisión 52/5 f) "los datos sobre la ejecución del programa del país deberán presentarse con antelación a la última reunión del

año y las reuniones subsiguientes como condición previa para la aprobación y liberación de fondos para los proyectos". En una etapa muy avanzada del examen del proyecto, se pusieron a disposición de la Secretaría los datos en relación con el artículo 7 y los datos sobre el programa del país. Se señaló que el consumo notificado en relación con 2010 conforme al artículo 7 y el del programa del país eran muy inferiores a la cifra estimada presentada en el plan de gestión de eliminación de los HCFC. El cambio de 2010 en el consumo situó al país en otra categoría de financiación. La Secretaría analizó esta cuestión con el PNUD y con Angola, y se acordó que se utilizaría el último consumo notificado correspondiente a 2010 para el cálculo del nivel básico y la financiación correspondiente en el caso de Angola.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

17. El Gobierno de Angola acordó establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel básico estimado, calculado sobre la base de la media del consumo real notificado de 19,25 toneladas PAO en 2009 y de 12,65 toneladas PAO en 2010, que ascendía a 15,95 toneladas PAO. En el plan de actividades se consignaba un nivel básico de 20,02 toneladas PAO.

Cuestiones técnicas y de costos

18. Angola no llevó a la práctica el plan de gestión de eliminación definitiva como se explica en el párrafo 14, sin embargo, sigue cumpliendo el plan de eliminación establecido en el Protocolo de Montreal. La Secretaría examinó el plan de gestión y pidió que se detallasen las actividades y se desglosasen sus costos. El país presentó un nuevo desglose detallado de los costos de cada actividad y una lista de equipos e instrumentos que se adquirirían para apoyar la formación de oficiales de aduanas y de técnicos en servicios. La Secretaría expresó asimismo su preocupación por el costo de vigilancia y presentación de información por la suma de 43.000 \$EUA, que representa más del 20 por ciento de la financiación total. Haciéndose eco de las observaciones de la Secretaría, el PNUD ajustó este costo a 39.500 \$EUA y aumentó la financiación de la formación de técnicos en 3.500 \$EUA.

19. En consonancia con la decisión 60/44 y como se indica en el cuadro 6, se acordó que la financiación total para el plan de gestión de eliminación de los HCFC para Angola fuese de 176.000 \$EUA. De esta manera, el país podrá lograr una reducción del 10 por ciento en su consumo para 2015 y la eliminación de 29 tm (1,59 toneladas PAO) de HCFC para 2015.

Cuadro 6: Nivel de financiación acordado del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Angola

Descripción de las actividades	PNUD
Elaboración de normas, etiquetado de productos con HCFC, formación de oficiales de aduana, entrega de identificadores de SAO	44.000
Formación de técnicos en buenas prácticas, actualización del manual de capacitación, demostración de la recuperación y reutilización de refrigerantes, distribución de instrumentos y equipo	14.000
Programa de sensibilización y cursos prácticos de sensibilización sobre eliminación de los HCFC	82.000
Administración, supervisión y coordinación de proyectos	36.000
Total	176.000

Impacto en el clima

20. Las actividades de asistencia técnicas propuestas en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicios y la imposición de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el mantenimiento de equipos de refrigeración. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido gracias a la aplicación de mejores prácticas de refrigeración redundará en economías de aproximadamente 1,8 toneladas de CO₂-equivalente. Una estimación preliminar del impacto en el clima indica que dejarán de emitirse a la atmósfera 52.200 toneladas de CO₂-equivalente. Este cálculo lo hizo Angola, en su plan de gestión de eliminación de los HCFC, utilizando el tonelaje de eliminación de los HCFC-22 multiplicado por el valor de su potencial de calentamiento atmosférico (PCA), y se basa en el supuesto de que toda la reducción se convertirá a sustitutos con valor de PCA cero. Esta cifra es superior al posible impacto en el clima del plan de gestión de eliminación de los HCFC de 23.053 toneladas de CO₂-equivalente indicada en el plan de actividades para 2011-2014. La razón es que la cifra que se indica en el plan de actividades se calculó sobre la base de que presuntamente el 50 por ciento de la reducción se convertiría en HFC y solo 10 por ciento de la reducción tendría que ver con tecnologías de PCA cero. Sin embargo, en estos momentos, la Secretaría no está en condiciones de estimar cuantitativamente el impacto en el clima. El impacto podría establecerse mediante una evaluación de los informes sobre la ejecución, entre otras cosas, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde que comenzó la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, el número de técnicos que han recibido capacitación y el equipo a base de HCFC-22 que se ha reconvertido.

21. Actualmente no se dispone de un pronóstico más exacto acerca del impacto en el clima de las actividades en el sector de servicios. The impact might be established through an assessment of implementation reports by, *inter alia*, comparing the levels of refrigerants used annually from the commencement of the implementation of the HPMP, the reported amounts of refrigerants being recovered and recycled, the number of technicians trained and the HCFC-22 based equipment being retrofitted.

Cofinanciación

22. Atendiendo al párrafo h) de la decisión 54/39 sobre posibles oportunidades e incentivos financieros para la obtención de recursos adicionales a fin de maximizar los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUD informó que Angola apoyaría la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC aportando contribuciones en especie, que incluían locales de oficina, gastos de funcionamiento de la oficina nacional del ozono y gastos de transporte compartidos para las visitas periódicas sobre el terreno.

Plan de actividades del Fondo Multilateral para 2011-2014

23. El PNUD solicita 176.000 \$EUA y gastos de apoyo para la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC. El valor total solicitado para el período 2011-2014 es de 170.524 \$EUA, que incluye gastos de apoyo, está por debajo del importe total del plan de actividades.

24. Sobre la base de la estimación del nivel básico de consumo de HCFC en el sector de servicios de 290 tm, la asignación correspondiente a Angola hasta 2015 para la reducción en 10 por ciento con miras a la eliminación debería ser de 176.000 \$EUA en consonancia con la decisión 60/44.

Proyecto de acuerdo

25. En el anexo I del presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Angola y el Comité Ejecutivo relativo a la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

26. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar en principio la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Angola para el período 2011 a 2015, por el monto de 176.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 15.840 \$EUA para el PNUD, para lograr el 10 por ciento de reducción del consumo de HCFC;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de Angola ha convenido en establecer como punto de partida para su reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC un nivel básico estimado de 15,95 toneladas PAO, calculado a partir del consumo real de 19,25 toneladas PAO y 12,65 toneladas PAO notificado durante 2009 y 2010 respectivamente, en relación con el artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 1,59 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Angola y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, que figura en el anexo I del presente documento;
- e) Pedir a la Secretaría del Fondo que, tan pronto se conozcan los datos del nivel básico, actualice al apéndice 2-A del Acuerdo para que se incluyan las cifras relativas al consumo máximo admisible y notifique al Comité Ejecutivo el cambio resultante en los niveles de consumo máximo admisible y de cualquier posible efecto que se produzca en el nivel de financiación autorizado, así como cualquier ajuste necesario que se introduzca cuando se presente el siguiente tramo; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Angola, y el correspondiente plan de aplicación, por la suma de 86.222 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 7.760 \$EUA para el PNUD.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ANGOLA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Angola (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 14,36 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2015 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las fila 4.1.3 (consumo admisible restante).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento;
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas; y
- e) Que, para todas las propuestas a partir de la 68ª reunión, se haya recibido confirmación del gobierno de que se ha implantado un sistema nacional ejecutable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC y, donde corresponda, para la producción y las exportaciones de esas sustancias, y que dicho sistema pueda asegurar el cumplimiento del país con el calendario de eliminación de los HCFC del Protocolo de Montreal durante el período de vigencia de este Acuerdo.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la

conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	15,9

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2012	2013	2014	2015	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	15,95	15,95	14,36	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	15,95	15,95	14,36	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	86 222	39 111	31 111	19 556	176 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	7 760	3 520	2 800	1 760	15 840
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	86 222	39 111	31 111	19 556	176 000
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	7 760	3 520	2 800	1 760	15 840
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	93 982	42 631	33 911	21 316	191 840
4.1.1	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)					1,59
4.1.2	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)					n.d.
4.1.3	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)					14,36

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Ministerio del Medio Ambiente, asistido por el PNUD, facilitará la supervisión general sirviéndose de la Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. El consumo se supervisará y determinará partiendo de los datos oficiales de importación y exportación de sustancias, conforme a lo registrado por los ministerios y dependencias gubernamentales pertinentes.
3. La Unidad Dependencia Nacional del Ozono recopilará y notificará anualmente los datos e información que se indican infra y lo hará en las fechas límite estipuladas o con antelación a las mismas:
 - a) Informes anuales sobre el consumo de sustancias para presentarlos a la Secretaría del Ozono, y
 - b) Informes anuales sobre la marcha de las actividades de ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC para presentarlos al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.
4. La Unidad de la Dependencia Nacional del Ozono y el PNUD obtendrán conjuntamente los servicios de una entidad independiente debidamente cualificada para llevar a cabo una evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño de la ejecución de plan de gestión de eliminación de HCFC.
5. El organismo responsable de la evaluación gozará de un acceso sin restricciones a la información técnica y financiera conexas a la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;;
 - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
 - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
